



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE NOVIEMBRE DE 2007

No. 208

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES DE FLORENCIA NÚMERO 12 Y BERNA NÚMERO 26, AMBOS EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESTE EN LA DENOMINADA “ZONA ROSA”, LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE TIENE ENCOMENDADOS 2
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 6
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL 7
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL 8
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 10
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 12
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL 14
 - ◆ DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 21 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2005, SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ T. CUELLAR NÚMERO 61, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 15
 - ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 16
- #### SECCIÓN DE AVISOS
- ◆ BELLEZA ACTIVA, S. A. DE C. V. 20
 - ◆ FEMAC FC, S.A. DE C.V. 20
 - ◆ AVISO 22

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES DE FLORENCIA NÚMERO 12 Y BERNA NÚMERO 26, AMBOS EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESTE EN LA DENOMINADA “ZONA ROSA”, LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE TIENE ENCOMENDADOS.

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo y fracción VI del párrafo noveno, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracciones III XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracciones II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X, XII y XIII, 3° fracciones IX y XI, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15 y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8° fracción II, 67 fracciones III, XXVIII y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5° primer párrafo, 12, 14, 15 fracciones I, II y X y último párrafo, 23 fracción XIX, XXII y XXXI, y 24 fracciones XI, XIV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2° fracción I, inciso A), 3°, 4° fracción I, 8° fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 26, 30, 32, 67 y 68, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1° fracción I, 2° fracciones I y VIII, 3° fracción I, 8° fracción II, 10 fracciones I, IX y XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación, son causas de utilidad pública, entre otras, el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbano del Distrito Federal, a fin de mejorar el nivel y calidad de vida de la población; así como la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes de esta ciudad ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la mencionada ley y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas; así como para ejecutar las obras inherentes al mismo;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se lleva a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y sus modificaciones, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer a ésta las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la ciudad;

Que en este contexto, la Administración Pública local reconoce su obligación y ratifica el compromiso asumido, en el sentido de hacer del Distrito Federal un sitio con mejores condiciones de vida y desarrollo para sus habitantes, para lo cual considera necesario tomar decisiones oportunas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de seguridad de los mismos;

Que en la colonia Juárez de esta ciudad, se ubica la denominada “Zona Rosa”, espacio que en otra época tuvo una actividad comercial, turística y de esparcimiento que desafortunadamente se ha ido degradando en cuanto a la conservación de los espacios públicos y en general del entorno urbano;

Que un ejemplo de ello, lo constituye el hecho de que la policía capitalina ha remitido en lo que va del año, por faltas administrativas ante el Juez Cívico de la coordinación territorial correspondiente, 8 mil 609 personas, ya sea por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, escandalizar en la misma o por involucrarse en conatos de violencia;

Que el mayor número de remisiones por faltas a la Ley de Cultura Cívica corresponde a los denominados “tarjeteros”, quienes además de obstruir la vía pública, comúnmente se encuentran relacionados directa o indirectamente con la venta de drogas al menudeo, promoción de los denominados “giros negros”, prostitución y asaltos con violencia, cometidos en perjuicio de visitantes y vecinos que transitan por la zona;

Que la seguridad de las personas que acuden cotidianamente al Paseo de la Reforma -vía aledaña a la Zona Rosa- se ve amenazada con la comisión de estas conductas delictivas, menoscabando la imagen de uno de los corredores más importantes de nuestra ciudad, que concentra nuestra historia y presenta una arquitectura que conjunta lo antiguo y lo moderno en sus edificios; además de ser un espacio para las más diversas manifestaciones artísticas y que cuenta con áreas de esparcimiento que dan identidad a nuestra ciudad;

Que particularmente en un operativo practicado por la Secretaría de Seguridad Pública el pasado dos de noviembre del año en curso, se encontró que en los inmuebles ubicados en las calles de Florencia número 12 y Berna número 26, se efectuaba la venta de diversos tipos de estupefacientes, circunstancia que motivó la puesta a disposición de 33 personas ante la 50 Agencia Investigadora del Ministerio Público;

Que como parte de las medidas integrales que tienen por objeto recuperar la belleza, seguridad y funcionalidad de esta área de la ciudad, esta Administración ha determinado ubicar la sede de la 29 Unidad de Protección Ciudadana “Zona Rosa” de la Secretaría de Seguridad Pública, conformada con un efectivo de 400 elementos para desempeñar las funciones asignadas;

Que las Unidades de Protección Ciudadana del Distrito Federal, en el funcionamiento de sus áreas operativas, requieren de recintos policiales adecuados a las necesidades de los servicios que prestan a la ciudadanía; contar con área de mando y control; contar con una sala de planeación, aulas de capacitación, depósito de armamento, centro de comunicaciones, guardarropa, comedor, área de descanso, servicios sanitarios, peluquería, gimnasio, área de recreación y servicio médico;

Que estos servicios van a contribuir a dignificar la función policial y permitirán atender con profesionalismo, rapidez y eficiencia las diversas quejas y denuncias presentadas por los vecinos de las zonas en que se ubican, así como reducir al mínimo posible la mismas;

Que la 29 Unidad de Protección Ciudadana “Zona Rosa” entró en operación y fue abanderada el 28 de mayo de 2007, con un perímetro de operatividad que comprende de la Calle de Lieja a Paseo de la Reforma; de Paseo de la Reforma a la Calle de Dinamarca; de la Calle de Dinamarca a Avenida Chapultepec; de Avenida Chapultepec a la Calle de Lieja y el paradero de la estación del Metro Chapultepec en la zona turística denominada “Zona Rosa” Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, esta zona de acción está dividida en cuatro cuadrantes y nueve zonas de patrullaje;

Que actualmente esta Unidad no cuenta con un espacio idóneo en la zona que le permita la pronta reacción y la dignificación del trabajo policial;

Que es necesario dotar a dicha Unidad de un espacio con instalaciones que permitan además, impartir cursos de idiomas y la capacitación necesaria para optimizar el desempeño en las labores de los elementos de la policía, como parte de los esfuerzos destinados a respaldar, rehabilitar y acrecentar el esplendor de este corredor turístico, comercial y cultural de la ciudad;

Que en tal sentido, esta Administración considera que los inmuebles ubicados en las calles de Florencia número 12 y Berna número 26, ambos en la colonia Juárez, de la delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, son idóneos por su ubicación, dimensiones y estado de conservación para que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, preste los servicios que tiene encomendados en la zona;

Que tomando en consideración que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de seguridad en la colonia Juárez de esta ciudad, particularmente en la denominada “Zona Rosa”, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS CALLES DE FLORENCIA NÚMERO 12 Y BERNA NÚMERO 26, AMBOS EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESTE EN LA DENOMINADA “ZONA ROSA”, LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE TIENE ENCOMENDADOS.

Artículo 1º. Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en la calle Florencia número 12 y Berna número 26, ambos en la colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, preste en la denominada “Zona Rosa”, los servicios en materia de seguridad que tiene encomendados.

Artículo 2º. La ubicación y descripción de los predios es la siguiente:

No.	UBICACIÓN	ANTECEDENTE REGISTRAL	LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS	CLAVE CATASTRAL
1.	FLORENCIA N° 12, COL. JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL	F. R. 9366234	AL NORTE.- EN 31.00 METROS CON CALLE PASADENA; AL SUR.- EN 31.00 METROS CON RESTO DEL MISMO PREDIO; AL ORIENTE.- EN 22.00 METROS CON CASA 11 DE LA CALLE DE PASADENA; AL PONIENTE.- EN IGUAL MEDIDA CON AVENIDA INSURGENTES.	011-184-20
2.	BERNA N° 26, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL	F. R. 458484	NORTE: 9.00 MTS, CON LA PRIVADA DE FLORENCIA HOY CALLE BERNA. SUR: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE: 12.00 MTS. CON FRACCIÓN ORIENTE DEL LOTE 13; PONIENTE: 12.00 MTS CON EL LOTE 11.	011-184-22

Artículo 3º. La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quien o quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 4º. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto y, conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- Hágase una segunda publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley de Expropiación.

QUINTO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

UNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 517 y se reforma el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 517.- Si la sentencia condena a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado a un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas.

Si pasado el plazo el obligado no cumpliera, se observarán las reglas siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

Si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dictó la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada la escritura para su otorgamiento, el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla, apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmará según lo antes dispuesto.

...

Artículo 589.- Consignado el precio el juez firmará la escritura en que se formalice la adjudicación fincada en favor del adquirente ante el Notario que éste designe.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ROMERO HERRERA, VICEPRESIDENTE.- DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **Estados Unidos Mexicanos.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 25 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El Consejo estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes:

- I. La Secretaría de Cultura,
- II. La Secretaría de Desarrollo Social,
- III. La Secretaría de Educación,
- IV. La Secretaría de Turismo,
- V. El Instituto de Ciencia y Tecnología,

- VI. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
 VII. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
 VIII. Doce representantes de la comunidad artística y cultural.

Los Consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural deberán ser nombrados por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante un proceso de auscultación pública, diseñado y propuesto por los integrantes considerados en las fracciones I a VI de este artículo, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural en general.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 31 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción VII del artículo 25, no podrán durar en el encargo, más allá del periodo de la Administración que los eligió. El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las ausencias o separaciones, se atenderá lo establecido en el artículo 25.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, SECRETARIO.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I. ...

a

XXI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 19 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En materia cultural el Jefe de Gobierno tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

a

VIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, SECRETARIO.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 4º, 11, 17, 41, 45 y 49, y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4º.-

Las normas técnicas complementarias y términos de referencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir medidas específicas para las personas con discapacidad y para las personas adultas mayores.

Artículo 11.- ...

I. a V.- ...

V. Bis.- Las características especiales de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, serán tomadas en cuenta a fin de proteger su integridad, así como la eliminación de barreras físicas que dificulten su desplazamiento, principalmente en las rutas de evacuación. Asimismo se fomentará la adopción de conductas para su autoprotección y autopreparación en caso de emergencia, siniestro o desastre.

VI. a IX.- ...

Artículo 17.- ...

I.- Convocar a representantes de las organizaciones civiles, obreras, empresariales, de las comunidades, de grupos vulnerables como personas con discapacidad y personas adultas mayores, de instituciones educativas, de instituciones privadas, y de otros representantes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuesta;

II. a V.- ...

Artículo 41.-...

I. a VIII.- ...

IX.- Las acciones para atender a las personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia, siniestro o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa: las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales, instalaciones especiales para su atención médica y psicológica, las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de evacuación y en general todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.

Artículo 45.- Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento de esta Ley, en los términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

Artículo 48 Bis.- Toda brigada contemplada en los Programas Internos, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de las personas con discapacidad y adultos mayores que habiten, laboren, estudien o visiten los inmuebles respectivos. Asimismo, será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo y momento oportuno de evacuación.

En caso de emergencia, siniestro o desastre estas personas deberán ser acompañadas y asistidas por uno o varios brigadistas especializados en las técnicas de apoyo para cada tipo de discapacidad.

En los Programas Internos se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección. También deberán contemplarse acciones específicas con base en las características de las instalaciones y las características particulares de éstas personas.

Artículo 49.- ...

En todo inmueble en donde habiten, laboren o estudien personas con discapacidad o personas adultas mayores, se fomentará su participación en los simulacros.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. JORGE ROMERO HERRERA, VICEPRESIDENTE.- DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRISUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º fracción XII, 7º fracción II y 69; y se adiciona una fracción X al artículo 11 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6º.-

I. a XI.- ...

XII.- Establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores; las medidas y acciones que contengan, tomarán en cuenta en cada una de sus fases, las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres frente a los desastres;

XIII. a XVI.- ...

Artículo 7º.-

I.- ...

II.- Instalar y operar la Unidad de Protección Civil que coordinará las acciones en la materia, en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;

III. a VI.- ...

Artículo 11.-

I. a IX.- ...

X.- El enfoque de género en la definición de políticas públicas en la prevención, auxilio y recuperación de los desastres.

Artículo 69.- En cada Delegación, se establecerá una Unidad de Protección Civil Delegacional, misma que dependerá de la Dirección General Jurídica y de Gobierno. En su conformación se fomentará la integración de mujeres en espacios de toma de decisiones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. JORGE ROMERO HERRERA, VICEPRESIDENTE.- DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRISUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 37 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

...

Las atribuciones de quienes tengan carácter de administrador, miembro del comité de administración o del comité de vigilancia de un condominio, establecido en los artículos 43 y 47 de esta Ley, serán conforme lo que determina el presente ordenamiento, sin atribuirse la representación vecinal que determina la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aún cuando se tratara de las mismas personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ROMERO HERRERA, VICEPRESIDENTE.- DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 21 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2005, SÓLO POR LO QUE SE REFIERE AL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ T. CUELLAR NÚMERO 61, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I y 23 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto de fecha 26 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 21 y 23 de diciembre de 2005, se expropiaron cuatro inmuebles considerados de “Alto Riesgo Estructural”, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, entre los que se incluyó el ubicado en la Calle José T. Cuellar número 61, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc;

Segundo.- Que por escrito presentado el 20 de marzo de 2006 ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la C. CONSUELO PALACIOS LECHUGA demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra de actos y autoridades del Distrito Federal, señalando como acto reclamado entre otros el Decreto expropiatorio antes precisado;

Tercero.- Que el 6 de diciembre de 2006, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo 276/2006, determinando conceder el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa, para que se deje sin efecto el Decreto expropiatorio impugnado;

Cuarto.- Que al resolver el amparo en revisión R.A.-120/2007, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito modificó la resolución referida en el Considerando inmediato anterior, no obstante determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a la quejosa, para que se deje sin efecto el Decreto expropiatorio impugnado;

Quinto.- Que derivado de lo establecido en la resolución recaída al recurso de revisión R.A.-120/2007 relatada en el considerando inmediato anterior, la sentencia de amparo se concedió para dejar sin efecto el Decreto Expropiatorio de cuatro inmuebles considerados de “Alto Riesgo Estructural”, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 21 y 23 de diciembre de 2005, sólo por lo que se refiere al ubicado en la Calle José T. Cuellar número 61, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc y,

Sexto.- Que por lo expuesto, y a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se deroga el Decreto Expropiatorio de cuatro inmuebles considerados de “Alto Riesgo Estructural”, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 21 y 23 de diciembre de 2005, sólo por lo que se refiere al ubicado en la Calle José T. Cuellar número 61, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Infórmese a la autoridad judicial el cumplimiento de la ejecutoria señalada en el Considerando Cuarto del presente instrumento.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de octubre de 2007.-
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCATORIA No. 24

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), representado por la Lic. Thalía Lagunas Aragón Directora General Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "I" y "II" y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento; 2, 7, 12 y 13 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101-B Fracciones X y XIV, 194, 195, 196 fracción VII, 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 5 de la Circular Uno 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" vigente, convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas** que a continuación se indican:

Licitación Pública Nacional 30128001-096-07, para la adquisición de Sustancias químicas

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 08 al 12 de noviembre de 2007	12 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	14 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	15 de noviembre de 2007 10:00 Hrs.	Fecha máxima de entrega el 15 de diciembre de 2007

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Mezcla sinérgica de biocatalizadores (bioactivadores) biosurfactantes, grasas y aceites, disolventes, nutrientes y emulgentes, 100% biodegradables (ecoreg)	2,460	Litro

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, en el Almacén de la Unidad departamental de Drenaje Profundo, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en avenida Luis Espinoza s/n casi esquina con Benito Juárez, colonia Acueducto de Guadalupe Delegación Gustavo A Madero, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. Jesús Rojas Cerero, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Ma. Cristina Corzas Garfias, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación e Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso

Licitación Pública Nacional Bianaual 30128001-097-07, para la adquisición de **Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motores de combustión interna**

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 08 al 12 de noviembre de 2007	12 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	14 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	15 de noviembre de 2007 10:00 Hrs.	Fecha máxima de entrega el 15 de marzo de 2008

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motores de combustión interna con toma de fuerza acoplado a cabezal engranado, marca Detroit Diesel de 700 y 960 HP, pertenecientes a la Planta de Bombeo de Aguas Negras Miramontes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1	Contrato

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, en el Almacén General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. Jesús Rojas Cerero, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Ma. Cristina Corzas Garfias, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Octavio de la Torre Biava, Director de Mantenimiento, M.I. Juan Padilla Caballero, Subdirector de Mantenimiento Electromecánico e Ing. Alejandro Espinoza Lezama, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento Electromecánico a Drenaje

Licitación Pública Internacional 30128001-098-07, para la adquisición de **Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones**

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 08 al 12 de noviembre de 2007	12 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	14 de noviembre de 2007 18:00 Hrs.	15 de noviembre de 2007 10:00 Hrs.	Fecha máxima de entrega el 15 de diciembre de 2007

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro y programación de equipo de radiocomunicación para transmisión de voz Radio Base, especificaciones: Banda de operación: VHF Frecuencia de operación: 146-174 MHz Estabilidad de frecuencia: +/- 2.5 p.p.m. Cuatro canales de operación Señalización MDC 1200	145	Equipo

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
2	Suministro, instalación, programación y pruebas de equipo de repetición para transmisión de voz, con las siguientes especificaciones Banda de operación: VHF Frecuencia de operación: 146-174 MHz Potencia de salida de RF: 125 watts Ciclo de servicio: continuo Tipo: convencional Espaciamiento del canal: 12.5 ó 25 KHz (programable por software)	4	Equipo
3	Suministro y programación de equipo de radiocomunicación para transmisión de voz Radios móviles, con las siguientes especificaciones: Banda de operación: VHF Frecuencia de operación: 146 – 174 MHz Estabilidad de frecuencia: +/- 2.5 p.p.m. Cuatro canales de operación Limitador de tiempo de transmisión Señalización MDC 1200 Espaciamiento del canal: 12.5 ó 25 KHz (programable por software)	135	Equipo
4	Suministro, instalación y pruebas de transmisión y antena Especificaciones línea de transmisión Tipo: baja atenuación Longitud de la línea: 40 m Impedancia: 50 Ohms Deberá contar con protector contra descargas atmosféricas, se deberá aterrizar al sistema de tierras de la torre, se deberá sujetarse a la torre con clips o abrazaderas de acero inoxidable	1	Equipo

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, en el Almacén General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. Jesús Rojas Cerero, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Ma. Cristina Corzas Garfias, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Octavio de la Torre Biava, Director de Mantenimiento, Ing. Daniel Rivas Reyes, Subdirector de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes e Ing. Héctor Rueda Sibaja, Jefe de la Unidad Departamental de Radiocomunicación.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de las licitaciones se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sito en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banco Santander Serfin sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo de las Licitaciones, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las licitaciones convocadas no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en idioma español.

* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Las Licitaciones convocadas no están consideradas bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases al correo electrónico socampo@sacm.sma.df.gob.mx y fax 57 09 22 75 previo a la fecha del evento.

México, D. F., a 08 de noviembre de 2007.

Lic. Thalía Lagunas Aragón
La Directora General Administrativa
Sistema de Aguas de la Ciudad de México
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**BELLEZA ACTIVA, S. A. DE C. V.**

(En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007

(pesos)

Activos	
Caja	0
Total Activo	0
Pasivos	
Cuentas por Pagar	0
Total Pasivo	0
Capital	
Capital Social	50,000
Aportaciones p/futuros aumentos de capital	875,148
Resultados ejercicios anteriores	- 901,973
Pérdida del ejercicio	- 23,175
Total Capital Contable	0
Total Pasivo y Capital	0

México, D. F. a 31 de agosto de 2007.

Liquidador

(Firma)

Cesar Augusto Vélez León

FEMAC FC, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION
EN PESOS ACTUALIZADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	\$	CORTO PLAZO	\$
Bancos	22,915.16	Impuestos por Pagar	0.00
Inversiones en valores	2,876,517.91	Acreedores Diversos PTUE	0.00
Deudores Diversos	100,000.00		
Impuestos Anticipados I.V.A	7,317.71		
Impuestos Anticipados I.S.R.	<u>115,485.00</u>		
TOTAL CIRCULANTE	3,122,235.78	TOTAL CORTO PLAZO	<u>0.00</u>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	61,220.31	TOTAL PASIVO	<u>0.00</u>
INMUEBLE Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Edificios y Construcciones		Capital social	1,752,000.00
Equipo de Oficina		Actualización del Capital	1,270,761.00
Equipo de Transporte		Reserva Legal	2,563.17
Instalaciones Deportivas		Resultado de Ejercicios Anteriores	-186,534.18
Mejoras Al local		Resultado del Ejercicio	871,440.93
Depositos en Garantia		Insuficiencia en la Actualización del Capital	<u>-587,995.14</u>
Depreciación acumulada		TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,122,235.78
Amortizacion Acumulada		SUMA PASIVO Y EL CAPITAL	<u>3,122,235.78</u>
TOTAL INMUEBLE Y EQUIPO	<u>0.00</u>		0.00
TOTAL ACTIVO	<u><u>3,122,235.78</u></u>		

“CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN:
 \$61,220,31. LOS SOCIOS RECIBIRÁN LO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO
 AL NÚMERO DE SUS ACCIONES

MÉXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

(Firma)
FERNANDO NAVARRO CASTILLA
LIQUIDADOR

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**Ciudad
de
México**

Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)